

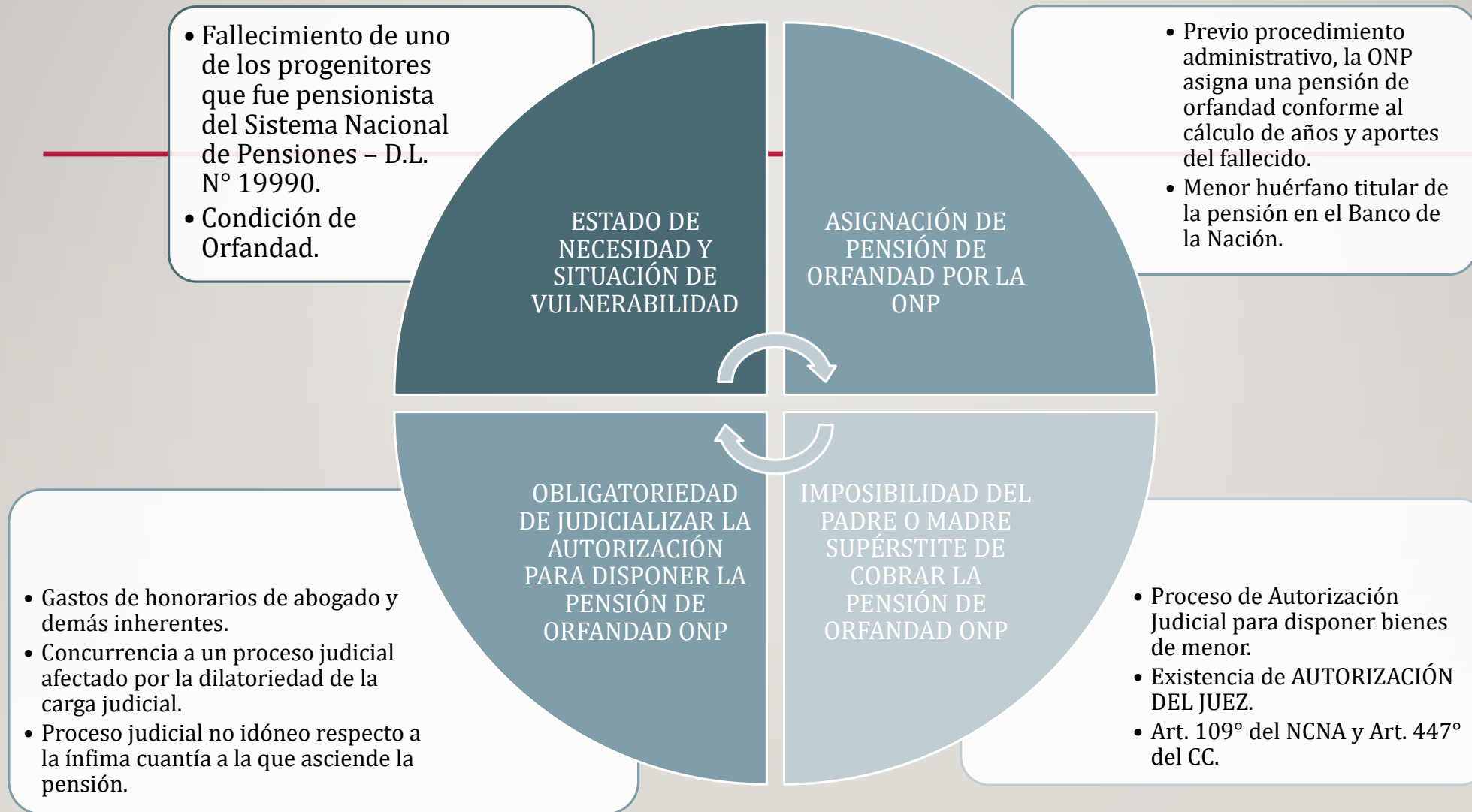
EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE BENEFICIARIO DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD ASIGNADA POR LA ONP, EN LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA DISPONER BIENES DE MENOR

Un análisis del problema de judicializar la autorización de un bien esencial a la luz de la protección especial al niño y adolescente huérfano beneficiario de la mínima pensión de orfandad de la ONP.

Abg. Samuel Rodrigo Castro Huamán.



PROBLEMÁTICA



RELEVANCIA DE ABSOLUCIÓN

Vulnerabilidad
por la propia
orfandad en un
menor de edad.

**Afectación al
Interés
Superior y
Derecho
Alimentario.**

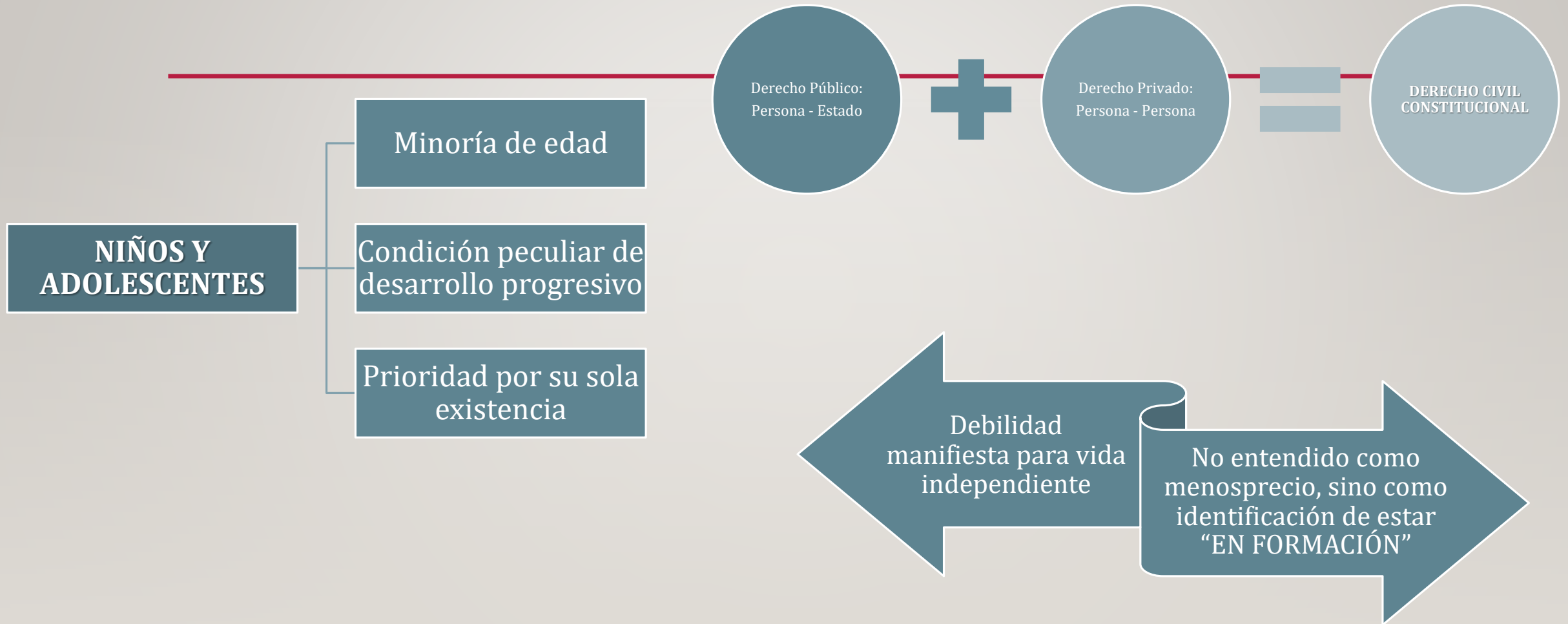
Estudio
Jurisprudencial
de procesos en
Arequipa, 2019
al 2023.

Satisfacción de
necesidades
urgentes de
forma viable,
célere y
favorable.

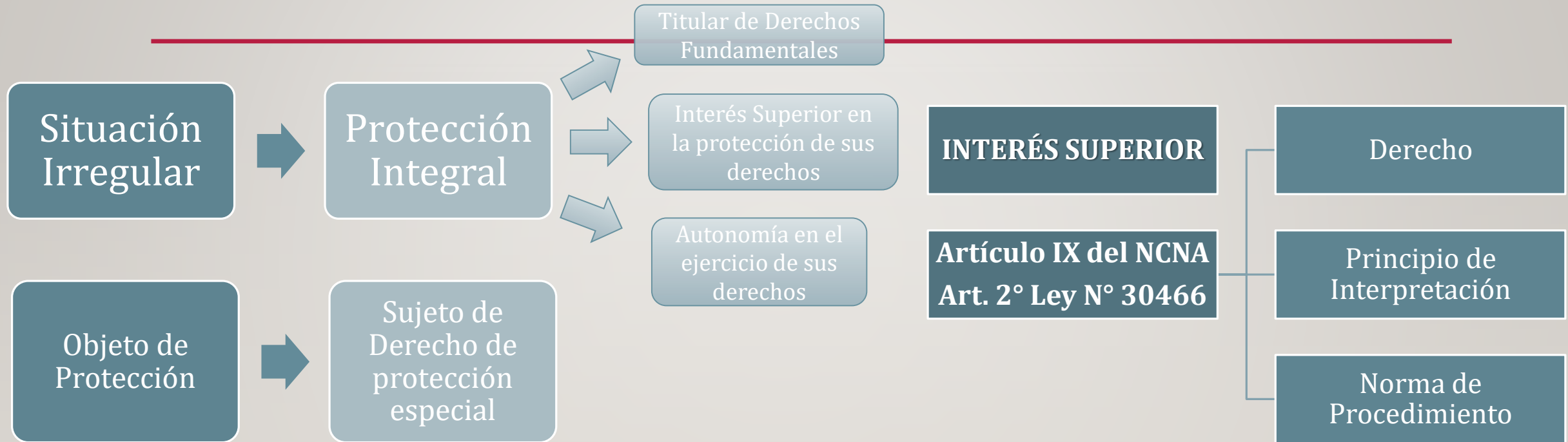
73 119 huérfanos de padres.
19 568 huérfanos de madres.
3754 huérfanos de abuelos.
(al 2021)
Fuente: The Lancet.

212 800 adultos mayores
responsables de menores
fallecidos por COVID-19
(al 2022)
Fuente: MINSA.

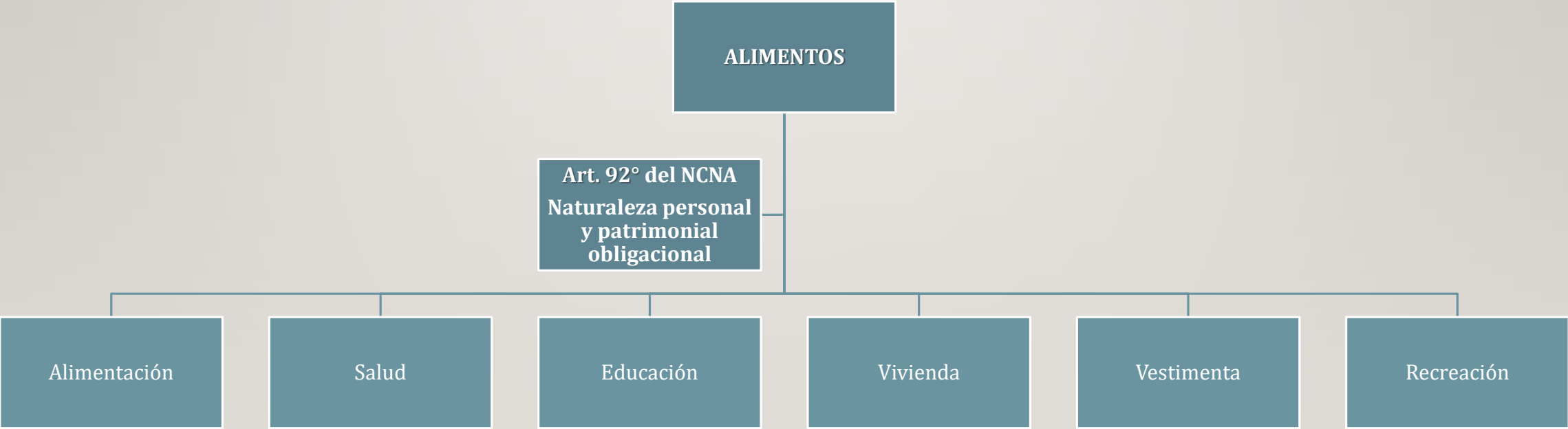
INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE



INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE



DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE



DERECHO ALIMENTARIO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Art. 93° del NCNA: La obligación de prestar alimentos es **PRIMIGENIAMENTE** de los **PADRES**.

Art. 481° del CC: Los Alimentos se regulan en base a la **NECESIDADES** de quien los pide y a las **POSIBILIDADES** del que debe darlos.

**RESPONSABILIDAD
ALIMENTARIA
Y
ESTADO DE NECESIDAD**

Situación de vulnerabilidad por la sola minoría de edad. **NO EQUIVALENTE A ESTADO DE INDIGENCIA.**

A la luz del **INTERÉS SUPERIOR** se busca la satisfacción de necesidades en cualquier contexto e índole.

AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA DISPONER BIENES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

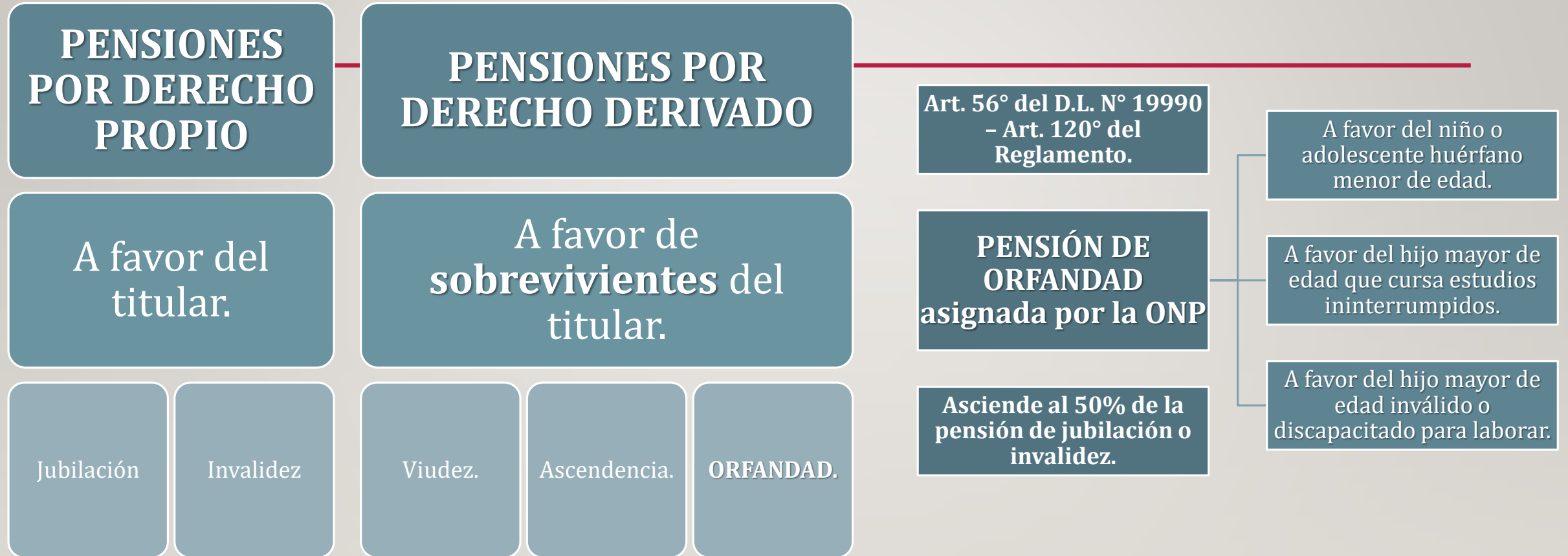


Patria Potestad	• Deber – Derecho (Art. 418° del CC) • Representación personal y patrimonial.
Administración de bienes	• Art. 423° inc. 6 y 7 del CC y Art. 74° inc. f) y h) del NCNA. • Sin contravenir la condición jurídica del menor.
Actos de Administración y Actos de Disposición	• Administración: Diligencias para la preservación del bien. • Disposición: Desprendimiento del bien por enajenación, con AUTORIZACIÓN JUDICIAL.
Autorización Judicial para disponer bienes de menor	• Art. 109° del NCNA y Art. 447° del CC. • Preexistencia de criterios de NECESIDAD y UTILIDAD del bien a disponer.

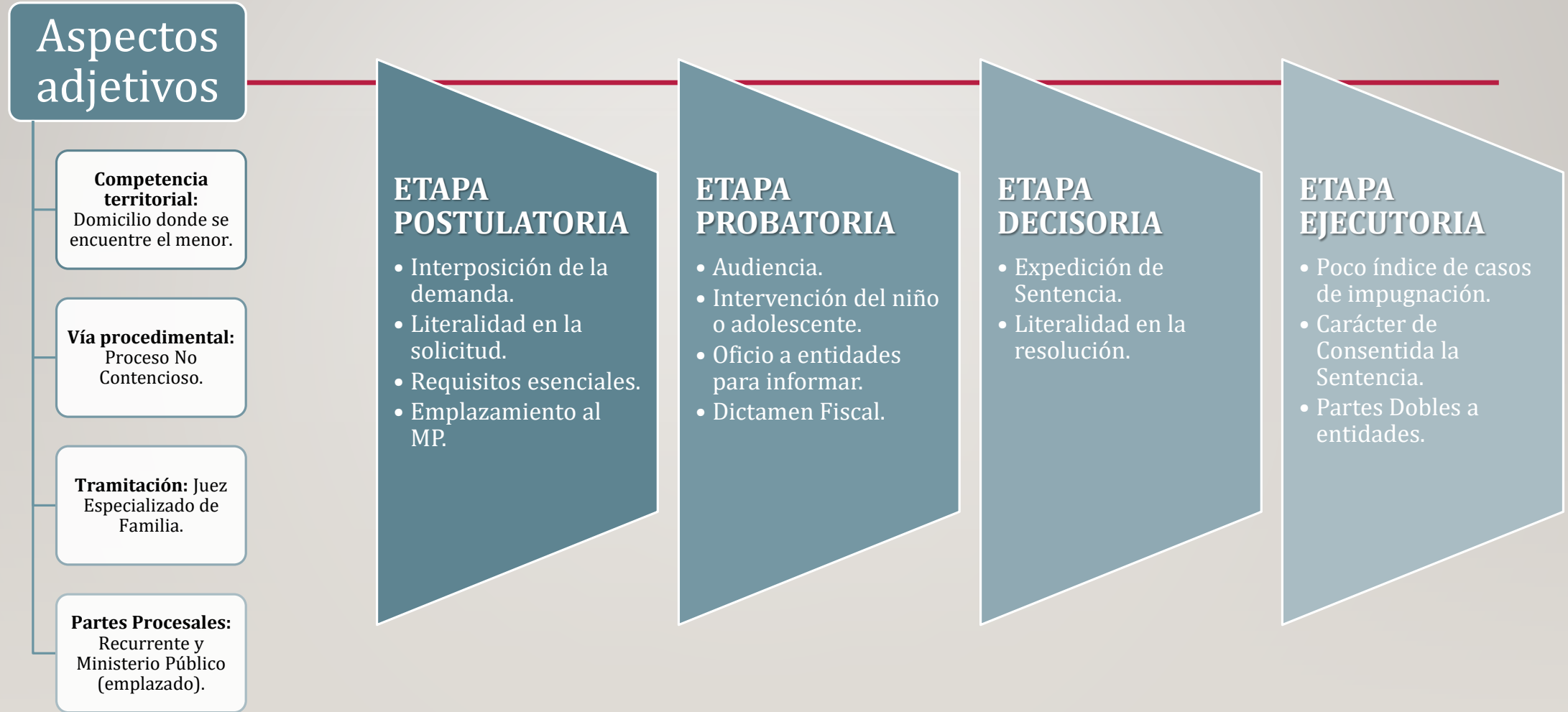
PENSIÓN DE ORFANDAD ASIGNADA POR LA ONP – D.L. N° 19990



PENSIÓN DE ORFANDAD ASIGNADA POR LA ONP – D.L. N° 19990



PROCESO JUDICIAL DE AUTORIZACIÓN PARA DISPONER LA PENSIÓN DE ORFANDAD ASIGNADA POR LA ONP



ENFOQUE FAMILIAR

“Construye así el Derecho **figuras tan aparentemente distintas entre sí** a veces, como la patria potestad, los alimentos, los bienes de familia, la tutela, la curatela, el consejo familiar, cierto tipo de donaciones, herencias y legados, contratos como los de renta vitalicia, y ciertos seguros y quizá la adopción menos-plena, la beneficencia pública y la asistencia social. Diferentes en su naturaleza jurídica, contenido, duración y alcances, todas estas figuras e instituciones **reposan en un mismo fundamento primario**, que es un **ESTADO DE NECESIDAD REQUERIDO Y AUN URGIDO DE ATENCIÓN**”.

(Maestro Dr. Héctor Cornejo Chávez)



ESTUDIO JURISPRUDENCIAL



Sentencias del “Proyecto de Juzgados Transparentes” seleccionadas por la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la Universidad Católica de Santa María.



Procesos tramitados en el Consultorio Jurídico Externo de la Universidad Católica de Santa María.



Procesos tramitados en la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Cuadro 01

N°	N° DE EXPEDIENTE	JUZGADO	AÑO	MEDIO DE OBTENCIÓN
01	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	1º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
02	04493-2018-0-0401-JP-FC-09	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
03	08915-2018-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
04	10659-2018-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
05	15068-2018-0-0401-JR-FC-01	1º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
06	16532-2018-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
07	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
08	19442-2019-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
09	20230-2019-0-0401-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de “Juzgados Transparentes” – CSJAR y UCSM
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01	Juzgado Civil Transitorio de La Joya	2022	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2022	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2022	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01	Juzgado de Familia de Cerro Colorado	2023	Consultorio Jurídico Externo UCSM
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01	Juzgado de Familia de Jacobo Hunter	2022	Consultorio Jurídico Externo UCSM
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2023	Consultorio Jurídico Externo UCSM
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Paucarpata	2023	Consultorio Jurídico Externo UCSM
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01	1º Juzgado de Familia de Arequipa	2023	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa

Fuente: Elaboración Propia.

PROCESOS ADICIONALES DE OTRAS PENSIONES DE ORFANDAD

Cuadro 01

N°	N° DE EXPEDIENTE	JUZGADO	AÑO	MEDIO DE OBTENCIÓN
01	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	1º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
02	04493-2018-0-0401-JP-FC-09	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
03	08915-2018-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
04	10659-2018-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
05	15068-2018-0-0401-JR-FC-01	1º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
06	16532-2018-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
07	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
08	19442-2019-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
09	20230-2019-0-0401-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01	Juzgado Civil Transitorio de La Joya	2022	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2022	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2022	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01	Juzgado de Familia de Cerro Colorado	2023	Consultorio Jurídico Externo UCSM
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01	Juzgado de Familia de Jacobo Hunter	2022	Consultorio Jurídico Externo UCSM
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2023	Consultorio Jurídico Externo UCSM
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Paucarpata	2023	Consultorio Jurídico Externo UCSM
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01	1º Juzgado de Familia de Arequipa	2023	Defensa Pública DDPAJ-Arequipa

Fuente: Elaboración Propia.

- Proceso de Autorización Judicial para disponer la pensión de orfandad asignada por la ONP, en Arequipa, del 2019 al 2023.

- TOTAL: 20 procesos.
- Sede Central: 16.
- MBJ Jacobo Hunter: 01.
- MBJ Paucarpata: 01.
- MBJ Cerro Colorado: 01.
- MBJ La Joya: 01.

- Todos los procesos finiquitados con Sentencia con calidad de firme y consentida.

Cuadro 02

N°	N° DE EXPEDIENTE	JUZGADO	AÑO	MEDIO DE OBTENCIÓN
01	08248-2018-0-0401-JR-FC-01	1º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
02	14306-2018-0-0401-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2019	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
03	11772-2019-0-0401-JR-FC-04	4º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
04	00558-2020-0-0401-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
05	15610-2020-0-0401-JR-FC-02	2º Juzgado de Familia de Arequipa	2021	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM
06	17508-2020-0-0401-JR-FC-03	3º Juzgado de Familia de Arequipa	2020	Proyecto de "Juzgados Transparentes" – CSJAR y UCSM

Fuente: Elaboración Propia.

ESTUDIO JURISPRUDENCIAL

Estadística por duración del proceso.

- Fecha de interposición de demanda.
- Fecha de Resolución que declara Inadmisible.
- Fecha de Admisión de la Demanda.
- Fecha de Audiencia.
- Fecha de Expedición de Sentencia.
- Fecha de declaración de firme y consentida la Sentencia.

Estadística por causales de dilatoriedad.

- Criterios y actos jurisdiccionales que generaron dilación en cada una de las etapas del proceso:
 - Etapa Postulatoria.
 - Etapa Probatoria.
 - Etapa Decisoria.
 - Etapa Ejecutoria.

Estadística por cuantificación del bien jurídico.

- Cantidad de niños o adolescentes beneficiarios de la pensión de orfandad asignada por la ONP en el proceso judicial.
- Cuantificación dineraria individual de la pensión de orfandad asignada por la ONP en el proceso judicial.

ARCHIVO TESTIMONIAL DE MAGISTRADOS Y PATROCINANTES

Tesis: La vulneración al interés superior y derecho alimentario del niño y adolescente beneficiario en la judicialización de la autorización para disponer la pensión de orfandad asignada por la ONP, Arequipa, 2019 – 2023.



Dr. Yuri Filamir Corrales Cuba.

- Ex Juez Especializado de Familia y actual Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Paucarpata.



Dra. Nelly Jessica Montenegro Beltrán.

- Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Superior de Familia de Arequipa.



Dra. Elena Zoila Villegas Portilla.

- Directora de la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Arequipa, del MINJUSDH.



Dra. Mary Luz Catacora Molina.

- Coordinadora del Consultorio Jurídico Externo de la Universidad Católica de Santa María.



Dr. José Arturo Luque Fortún.

- Abogado del Consultorio Jurídico Externo de la Universidad Católica de Santa María.



Dra. Merly Elizabeth Herrera Gómez.

- Defensora Pública de Asistencia Legal del MINJUSDH – Paucarpata.



Dra. Garleth Verónica Miranda Valdivia.

- Defensora Pública de Asistencia Legal del MINJUSDH – Sede Central.



Dr. Hasamh Suárez Paredes.

- Defensor Público de Asistencia Legal del MINJUSDH – Jacobo Hunter.



Dr. Wilbert Gustavo Chambilla Nina.

- Defensor Público de Asistencia Legal del MINJUSDH – Jacobo Hunter.

I. PRESENCIA DEL CARÁCTER ALIMENTARIO EN LA PENSIÓN DE ORFANDAD ASIGNADA POR LA ONP

Gráfico 01

Presencia de fundamentación en la Sentencia sobre uso alimentario de la pensión de orfandad de la ONP para gastos diarios y urgentes del menor de edad.



Fuente: Elaboración Propia.

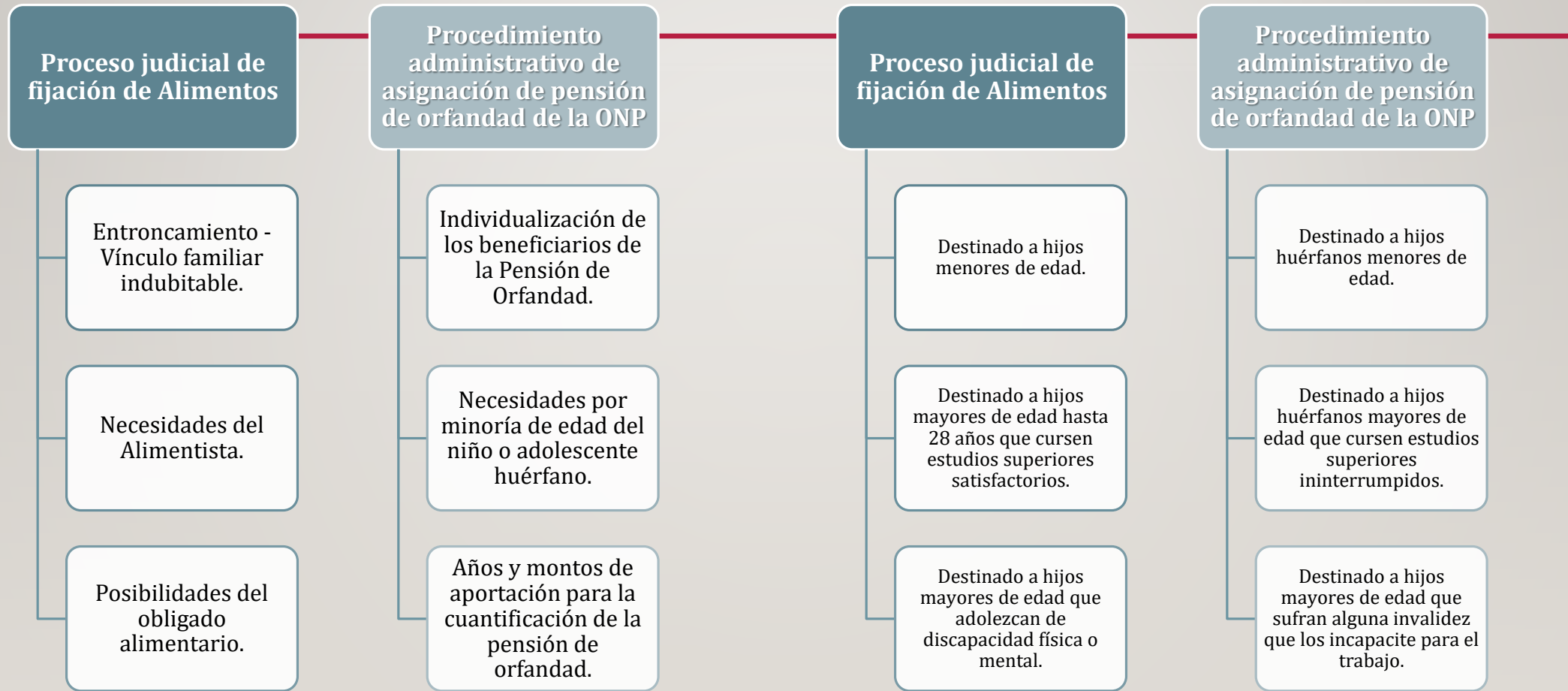
menores, ello como consecuencia del fallecimiento de su progenitor don FERNANDO GARCIA ... por tanto, corresponde ampararse la solicitud, más aun si se tiene en cuenta el monto de la pensión no es elevado(al corresponder para cada menor únicamente la suma de noventa y siete con 87/100 soles) y que ello no resulta suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades propias de las menores como son su alimentación, vestido, salud y recreación, tal como se puede verificar de la relación de gastos mensuales de las menores obrantes de folio ocho a trece cursando estudios dos de ellas el nivel primario y la mayor el nivel secundario tal

Sentencia del Exp. 20230-2019-0-0401-JR-FC-02

Quinto.- En el presente caso, la causa justificada de necesidad está constituida por la propia naturaleza del bien cuya disposición se pretende, esto es, sumas de dinero pagadas mensualmente al adolescente por concepto de pensión de orfandad debido al fallecimiento del padre, asumiéndose que las pensiones se emplearán en gastos cotidianos de ~~manutención~~ ~~manutención~~ ~~manutención~~: alimentación, vestimenta, salud, recreación y estudios, por lo que debe accederse a la autorización solicitada en cuanto a las entregas mensuales, que además es la finalidad sobreentendida de este tipo de beneficios que se otorgan a favor de los deudos de trabajadores que fallecen dejando

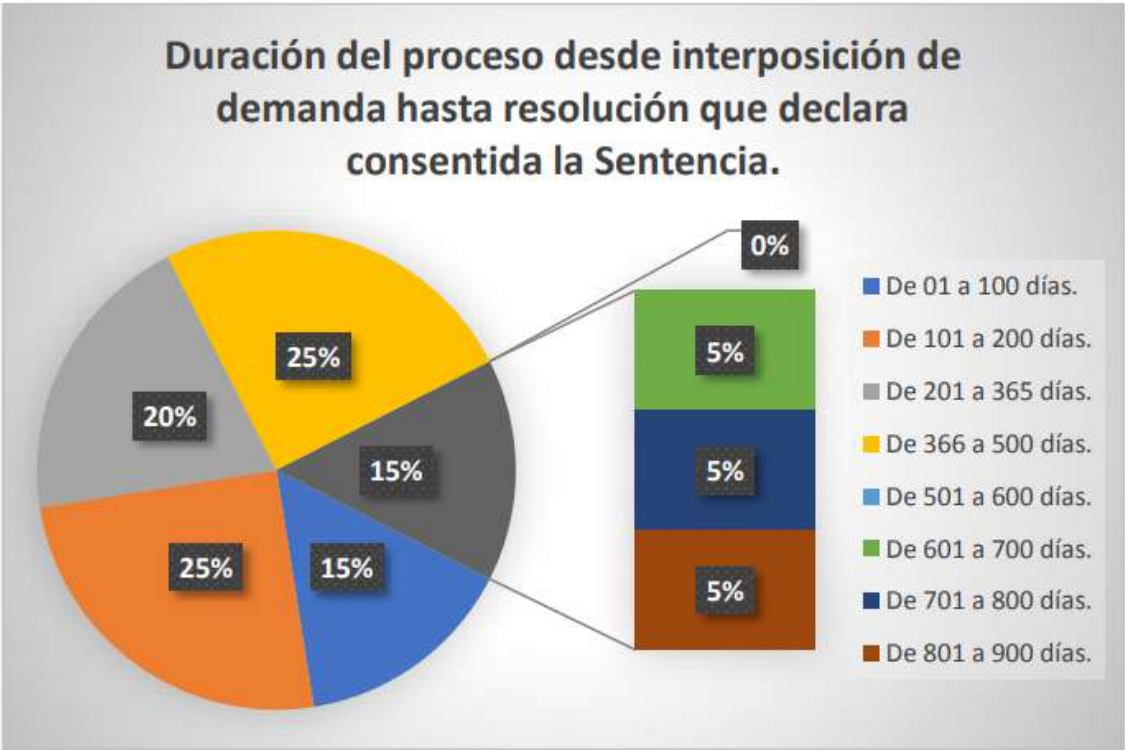
Sentencia del Exp. 16102-2020-0-0401-JR-FC-04

I. PRESENCIA DEL CARÁCTER ALIMENTARIO EN LA PENSIÓN DE ORFANDAD ASIGNADA POR LA ONP



II. DEFICIENCIAS QUE HACEN DILATORIO EL PROCESO JUDICIAL ACTUAL PARA AUTORIZAR DISPONER LA PENSIÓN DE ORFANDAD - ONP

Gráfico 02



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 03

Nº	Nº de Expediente	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA	FECHA DE FIRME Y CONSENTIDA LA SENTENCIA	Días transcurridos desde interposición de Demanda
1	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	25/01/2018	11/03/2019	410
2	04493-2018-0-0401-JP-FC-09	11/12/2018	27/05/2019	167
3	08915-2018-0-0401-JR-FC-04	08/08/2018	12/11/2019	461
4	10659-2018-0-0401-JR-FC-03	18/09/2018	05/11/2019	413
5	15068-2018-0-0401-JR-FC-01	30/11/2018	10/04/2019	131
6	16532-2018-0-0401-JR-FC-03	21/12/2018	28/09/2020	647
7	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	13/08/2019	23/11/2021	833
8	19442-2019-0-0401-JR-FC-04	04/10/2019	19/11/2021	777
9	20230-2019-0-0401-JR-FC-02	16/10/2019	02/12/2019	47
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04	22/09/2020	30/04/2021	220
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	04/11/2020	10/09/2021	310
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	23/12/2020	20/05/2021	148
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01	21/09/2021	28/09/2022	372
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04	10/11/2021	20/06/2022	222
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03	27/12/2021	26/04/2022	120
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01	13/12/2022	04/03/2024	447
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01	23/03/2022	07/12/2022	259
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02	15/11/2022	17/01/2023	63
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02	14/06/2023	31/10/2023	139
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01	22/06/2023	07/08/2023	46

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

Gráfico 03

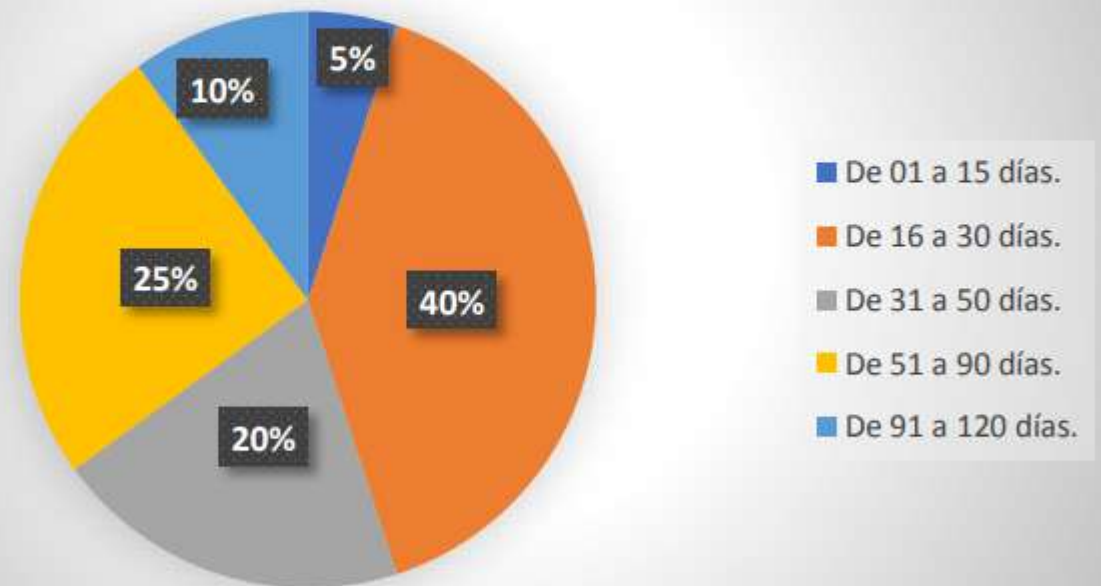
Accionantes del proceso judicial de autorización para disponer la pensión de orfandad asignada por la ONP en el marco de la investigación.



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 04

Días transcurridos desde interposición de la demanda hasta expedición del Auto Admisorio.



Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

Cuadro 04

Nº	Nº de Expediente	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA	FECHA DE INADMISIBILIDAD	Días transcurridos desde interposición de Demanda	FECHA DE AUTO ADMISORIO	Días transcurridos desde interposición de Demanda
1	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	25/01/2018	12/02/2018	18	27/02/2018	33
2	04493-2018-0-0401-JP-FC-09	11/12/2018	Admitido directamente	-	11/03/2019	90
3	08915-2018-0-0401-JR-FC-04	08/08/2018	16/08/2018	8	01/10/2018	54
4	10659-2018-0-0401-JR-FC-03	18/09/2018	21/09/2018	3	18/10/2018	30
5	15068-2018-0-0401-JR-FC-01	30/11/2018	Admitido directamente	-	28/12/2018	28
6	16532-2018-0-0401-JR-FC-03	21/12/2018	03/01/2019	13	22/01/2019	32
7	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	13/08/2019	23/08/2019	10	20/11/2019	99
8	19442-2019-0-0401-JR-FC-04	04/10/2019	16/10/2019	12	13/11/2019	40
9	20230-2019-0-0401-JR-FC-02	16/10/2019	Admitido directamente	-	28/10/2019	12
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04	22/09/2020	01/10/2020	9	15/10/2020	23
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	04/11/2020	13/11/2020	9	01/12/2020	27
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	23/12/2020	28/12/2020	5	13/01/2021	21
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01	21/09/2021	20/10/2021	29	06/12/2021	76
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04	10/11/2021	26/11/2021	16	30/12/2021	50
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03	27/12/2021	03/03/2022	66	22/03/2022	85
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01	13/12/2022	13/01/2023	31	30/03/2023	107
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01	23/03/2022	11/04/2022	19	23/05/2022	61
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02	15/11/2022	21/11/2022	6	13/12/2022	28
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02	14/06/2023	20/06/2023	6	10/07/2023	26
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01	22/06/2023	10/07/2023	18	17/07/2023	25

Fuente: Elaboración Propia.

VICIOS DE INADMIBILIDAD

Defectos meramente formales

Error u omisión de adjuntos

Mala praxis de patrocinantes

Rigurosidad jurisdiccional

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

Gráfico 05

Vicios de inadmisibilidad por defectos meramente formales en cuanto a la interposición de la demanda.



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 05

N°	N° de Expediente	No consignar domicilio legal del Ministerio Público o consignarlo erróneamente	No especificar el monto específico o el número de la resolución administrativa que asigna la pensión de orfandad	No especificar o consignar erróneamente los montos devengados de la pensión de orfandad
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01	X	X	X
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09			
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04		X	X
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03	X	X	X
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01			
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03		X	X
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04	X	X	
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04	X	X	
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02			
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04		X	
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04	X	X	
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03		X	
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01	X		
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04		X	
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03			X
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01			
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01	X		
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02		X	X
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02	X		
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01			
TOTAL DE PROCESOS		8	11	6
PORCENTAJE DE PROCESOS		40%	55%	30%

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

previstas en los artículos 120 y 121 del Código Acetado, estando el artículo 121 del Código. **Segundo.-** Que, de la solicitud se tiene que: a) La accionante solicita que se autorice el retiro de los fondos depositados en el Banco de la Nación por concepto de devengados por la suma de S/. 4,799.00 soles; sin embargo del RESUMEN DE HOJA DE LIQUIDACIÓN se observa que el monto total devengados es de S/. 3,799.90, lo que debe de aclarar. b) Que, presenta en copia simple la Carta de la ONP dirigida a su mejor hijo, la resolución N° 0000049647-2021-ONP/DPR GR/DI 19990, el resumen de la hoja de

Resolución Inadmisble del Exp. 23473-2021-0-0401-JR-FC-03

como medios probatorios en original o en copias certificadas, lo que presento son copias simples a colores. 4) La dirección del Ministerio Público de Familia y Civil de Hunter es en Avenida Berlín sin número (interior del MJB de Hunter), la dirección que consigno no es la correcta. **Tercero.-** Que, siendo esto así, la demanda deviene en inadmisble, por lo que corresponde se resuelva en ese sentido y se conceda un plazo para su subsanación en

Resolución Inadmisble del Exp. 05033-2022-0-0411-JR-FC-01

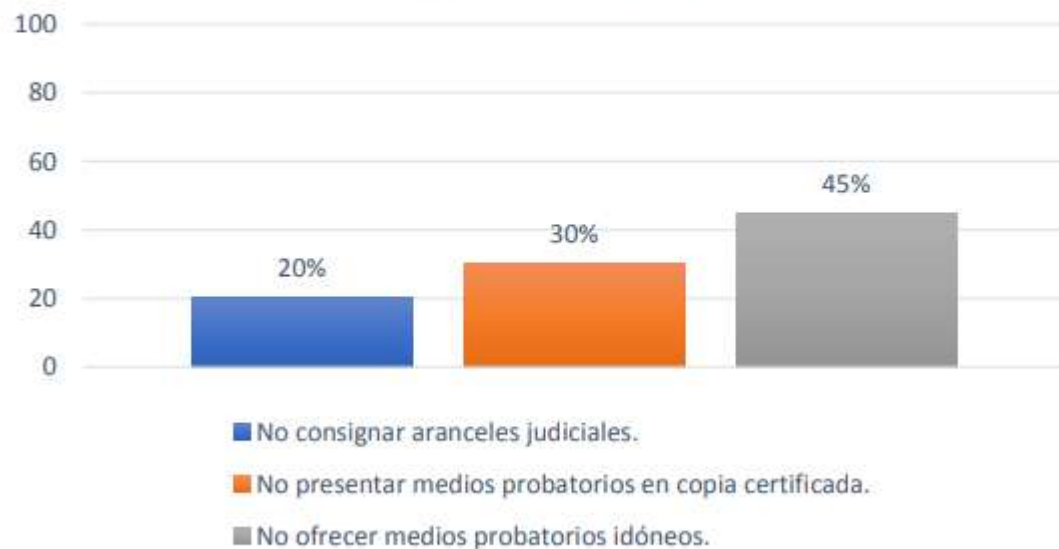
427, respectivamente del Código. **Segundo.-** En el presente caso, la demandante debe cumplir con lo siguiente: a) Precisar en el petitorio a cuánto asciende la suma de dinero por pensión de orfandad que le corresponde a su menor hijo, desde qué fecha se está otorgando dicha pensión y desde cuándo solicita que se le autorice para realizar el cobro de la misma. b) Indicar el domicilio correcto de los "Fiscales Civiles" de

Resolución Inadmisble del Exp. 19442-2019-0-0401-JR-FC-04

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

Gráfico 06

Vicios de inadmisibilidad por error u omisión de documentos adjuntos a la demanda.



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 06

N°	N° de Expediente	No adjuntar arancel judicial por ofrecimiento de pruebas y/o por notificación por el monto legal correspondiente al proceso no contencioso	No presentar medios probatorios en copia certificada	No ofrecer medios probatorios idóneos
1	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	X	X	
2	04493-2018-0-0401-JP-FC-09			
3	08915-2018-0-0401-JR-FC-04			
4	10659-2018-0-0401-JR-FC-03			X
5	15068-2018-0-0401-JR-FC-01			
6	16532-2018-0-0401-JR-FC-03		X	X
7	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	X		
8	19442-2019-0-0401-JR-FC-04			
9	20230-2019-0-0401-JR-FC-02			
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04			
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	X		X
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	X	X	X
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01			X
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04			
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03		X	
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01			X
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01		X	
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02			X
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02		X	X
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01			X
TOTAL DE PROCESOS		4	6	9
PORCENTAJE DE PROCESOS		20%	30%	45%

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

ascienden estos, f) Señalar como cubre actualmente los gastos de su menor hijo, g) Adjuntar tasa judicial por ofrecimiento de medios probatorios por el monto legal correspondiente al proceso no contencioso, h) Adjuntar aranceles judiciales por concepto de notificación para todas las partes del proceso, i) Presentar copias suficientes a fin de

Resolución Inadmisile del Exp. 15857-2019-0-0401-JR-FC-04

es su fuente de ingresos (en qué trabaja) y a cuánto ascienden estos, h) Señalar como cubre actualmente los gastos de su menor hijo, e) Adjuntar copia legible del documento nacional de identidad de la recurrente, f) Señalar la vía procedimental correcta conforme

Resolución Inadmisile del Exp. 19442-2019-0-0401-JR-FC-04

de aclarar. b) Que, presenta en copia simple la Carta de la ONP dirigida a su mejor hijo, la resolución N° 0000049647-2021-ONP/DPR.GR/DL 19990, el resumen de la hija de liquidación y las hojas de regularización liquidación, debiendo de presentar los originales o copia certificada. **Tercero.-** Que, estando a lo indicado y, en aplicación del artículo 426 inciso 1 y 2, del Código Procesal Civil, la solicitud deviene en inadmisile; por lo que: SE

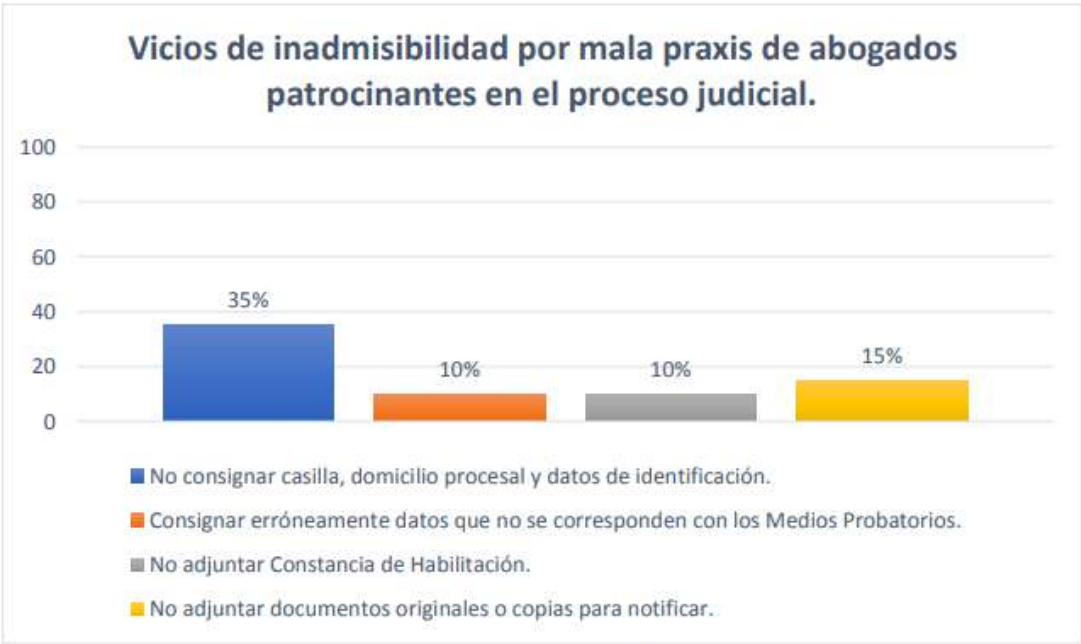
Resolución Inadmisile del Exp. 23473-2021-0-0401-JR-FC-03

d) Deberá expresar, además, si la ONP; ya ha abierto cuenta de ahorros a favor de su menor hijo, como suele hacerlo en la praxis, indicando en qué Banco se encuentra depositada dicha pensión.

Resolución Inadmisile del Exp. 19633-2020-0-0401-JR-FC-03

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

Gráfico 07



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 07

N°	N° de Expediente	No consignar casilla electrónica, domicilio procesal y demás datos de identificación de la parte demandante	Consignar erróneamente nombres, numeraciones o demás datos que no se corresponden con los de los Medios Probatorios	No consignar Constancia de Habilitación del abogado patrocinante	No adjuntar documentos originales de la demanda o no adjuntar copias suficientes para notificar
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01				
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09				
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04				
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03			X	
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01				
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03	X		X	
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04		X		X
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04				
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02				
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04	X			
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04	X			
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03	X			
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01	X			
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04				
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03				
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01		X		
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01	X			X
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02	X			
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02				X
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01				
	TOTAL DE PROCESOS	7	2	2	3
	PORCENTAJE DE PROCESOS	35%	10%	10%	15%

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

estando haciendo los depósitos de pensión de orfandad.

e) **Constancia de habilitación.**- Estando al contenido de las Resoluciones Administrativas números 299-2009-CE-PJ y 025-2012-CE-PJ, cumpla el abogado de la solicitante, con presentar la constancia de habilitación del Colegio de Abogados respectivo.

por los tales motivos

Resolución Inadmisile del Exp. 10659-2018-0-0401-JR-FC-03

Civil, así como no debe estar inmersa en las causas de inadmisibilidad e improcedencia previstas por los artículos 426º y 427º, respectivamente del citado Código. **SEGUNDO.-** En el caso de autos tenemos que: a) No se ha señalado la dirección actual del Ministerio Público, b) No se ha ofrecido la referencial de los menores (adolescentes), teniendo en cuenta que ellos deben manifestar su opinión. c) La solicitante deberá de precisar su correo Gmail y número telefónico y/o celular, para coordinar y/o realizar audiencias o actuaciones virtuales, ello atendiendo a las ultimas disposiciones del gobierno por el COVID 19. **TERCERO.-** Estando que la demanda no cumple

Resolución Inadmisile del Exp. 00545-2021-0-0414-JR-FC-01

debe realizarse mediante plataforma digital.

b) **Respecto del petitorio.** Debe indicarse en el petitorio, la resolución por la cual el menor cuyos bienes y/o bienes de su madre, adquirió el derecho a la pensión de orfandad.

c) **Respecto de los hechos.** Si bien la solicitante ha indicado que la razón por la cual

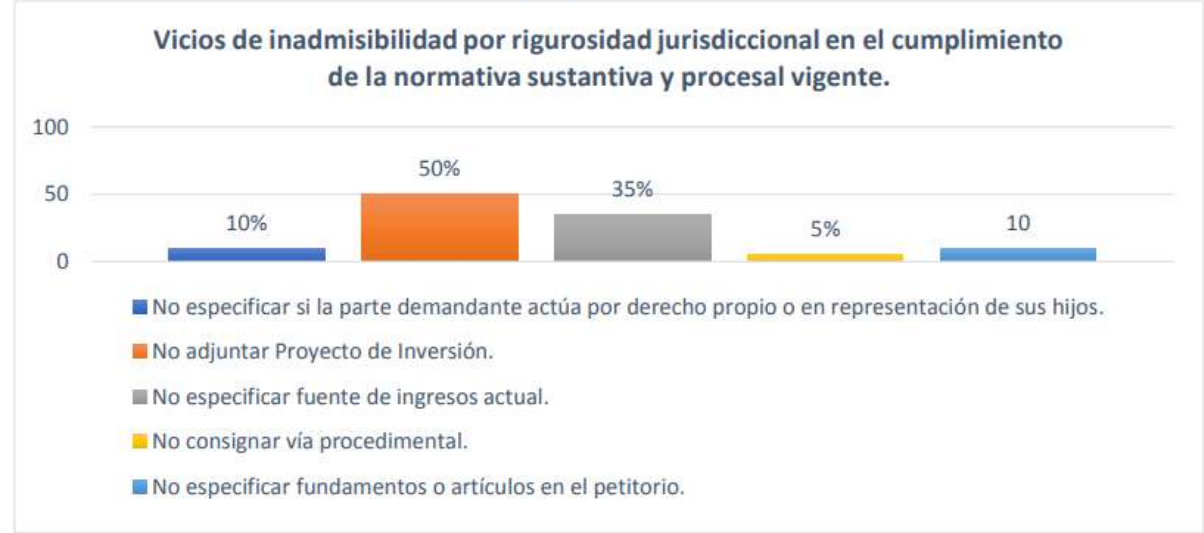
Resolución Inadmisile del Exp. 19633-2020-0-0401-JR-FC-03

improcedencia cuando se requieren e desconfianza en los intereses del niño/ condescondimento la demandante debe precisar su petitorio conforme a lo articulos antes mencionados; B) La recurrente en el exordio de su demanda se identifica como **YSELA MARITZA** sin embargo de la copia de su Documento Nacional de Identidad adjuntado se consigna como sus nombres **YSELA MARITZA**, por lo que debe señalar su nombre y apellidos de manera correcta; C) El acta de nacimiento del menor **YSELA MARITZA** ofrecido como medio probatorio, no ha sido adjuntado al escrito de demanda; por lo que estando de conformidad a lo establecido con el inciso 3 del artículo 426 del Código Procesal Civil; **SE RESUELVE: A) Declarar INADMISIBLE** la solicitud que sobre autorización para disponer de bienes de menor ha interpuesto **YSELA MARITZA**

Resolución Inadmisile del Exp. 00578-2022-0-0401-JR-FC-01

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

Gráfico 08



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 08

N°	N° de Expediente	No especificar si la parte demandante actúa por derecho propio o en representación de sus menores hijos	No adjuntar Proyecto de Inversión o no especificar la forma en que destinará el monto de la pensión de orfandad	No especificar la fuente de ingresos de la parte demandante y cómo cubre los gastos del menor titular del bien.	No consignar la vía procedimental correcta del proceso judicial	No especificar determinados fundamentos o artículos en el petitorio
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01		X			
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09					
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04		X	X		
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03					
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01					
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03	X	X	X		
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04		X	X		
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04		X	X	X	
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02					
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04		X	X		
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04		X	X		
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03		X			
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01					
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04			X		
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03					
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01					X
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01					
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02	X	X			
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02					
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01		X			X
TOTAL DE PROCESOS		2	10	7	1	2
PORCENTAJE DE PROCESOS		10%	50%	35%	5%	10%

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

nacional de identidad de la recurrente, **f)** Señalar la vía procedimental correcta conforme al artículo 162 del Código de los Niños y Adolescentes, **g)** Señalar la forma en que

Resolución Inadmisble del Exp. 19442-2019-0-0401-JR-FC-04

proceso no contencioso. **B)** Debe determinar el domicilio legal actual del Ministerio Público. **C)** Precisar a quien se determinará como demandado conforme a su demanda, y de ser así establecer domicilio donde se procederá a notificar. **D)** Especificar cuales son los montos que se busca retirar de cada una de las cuentas que hace referencia, y a nombre de quien están, así como si es un monto

Resolución Inadmisble del Exp. 00883-2018-0-0401-JR-FC-01

domicilio procesal, en vista que existen resoluciones que deben ser notificadas con cédula.

b) *Respecto de la representación:* Que siendo la presente acción, una de disponer bienes de menor por parte de la progenitora, deberá la solicitante aclarar si recurre en derecho propio o en representación de su menor hija.

c) *Respecto del petitorio:* 1) En cuanto a la primera pretensión, deberá indicar la

Resolución Inadmisble del Exp. 16532-2018-0-0401-JR-FC-03

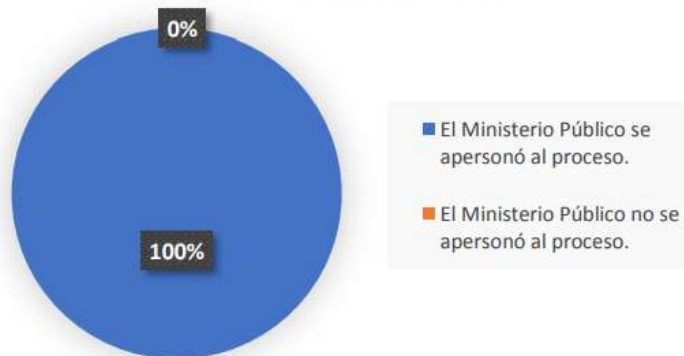
necesarios a fin de, no debiendo configurarse los supuestos generales de inadmisibilidad e improcedencia previstos en los artículo 426 y 427 del Código Procesal Civil. **TERCERO.-** Del examen de la demanda y anexos adjuntos, se observa: **A)** Que los artículos 451, 452 y 453 del Código Civil regulan las pretensiones de autorización judicial para retiro de dinero de menor y para la inversión de dicho dinero en inversiones distintas a predios o cédulas hipotecarias cuando lo requieran o aconsejen los intereses del hijo, consecuentemente la demandante debe precisar su petitorio conforme a lo artículos antes mencionados; **B)** La recurrente en el exordio de su demanda se identifica como

Resolución Inadmisble del Exp. 00578-2022-0-0401-JR-FC-01

DILATORIEDAD EN LA ETAPA POSTULATORIA

Gráfico 09

Casos en los que el Fiscal de Familia como representante del Ministerio Público se apersonó al proceso.



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 10

Casos en los que el Fiscal de Familia como representante del Ministerio Público planteó Contradicción al proceso.



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 11

Casos en los que se remitió el expediente para que Ministerio Público presente Dictamen Fiscal al proceso.

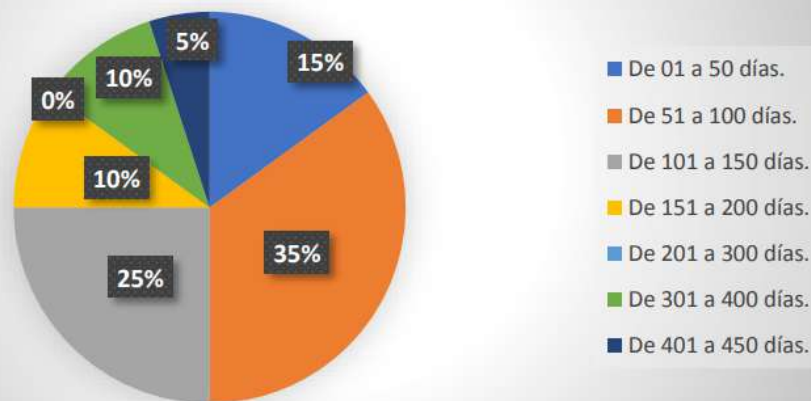


Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA PROBATORIA

Gráfico 12

Días transcurridos desde interposición de la demanda hasta la celebración de la Audiencia y finalización de la misma.



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 09

N°	N° de Expediente	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA O REPROGRAMACIÓN (si hubiera)	Días transcurridos desde interposición de Demanda	Días transcurridos desde Auto Admisorio
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01	20/06/2018	20/07/2018	176	143
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09	29/03/2019	Solo una audiencia	108	18
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04	07/01/2019	Solo una audiencia	152	98
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03	19/11/2018	Solo una audiencia	62	32
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01	05/03/2019	Solo una audiencia	95	67
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03	19/03/2019	Solo una audiencia	88	56
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04	13/04/2020	02/10/2020	416	317
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04	22/04/2020	06/10/2020	368	328
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02	02/12/2019	Solo una audiencia	47	35
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04	24/03/2021	09/02/2021	140	117
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04	22/03/2021	08/02/2021	96	69
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03	02/02/2021	Solo una audiencia	41	20
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01	22/12/2021	Solo una audiencia	92	16
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04	31/03/2022	Solo una audiencia	141	91
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03	26/04/2022	Solo una audiencia	120	35
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01	28/06/2023	24/10/2023	315	208
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01	06/07/2022	Solo una audiencia	105	44
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02	17/01/2023	Solo una audiencia	63	35
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02	19/09/2023	Solo una audiencia	97	71
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01	07/08/2023	Solo una audiencia	46	21

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA PROBATORIA

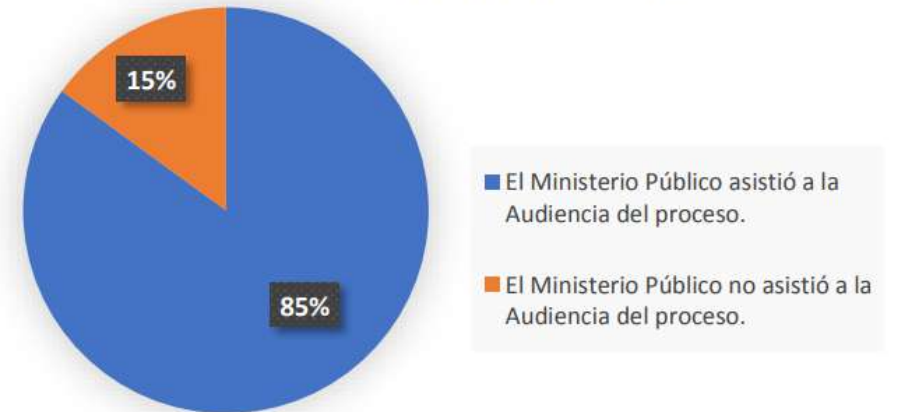
Cuadro 09

N°	N° de Expediente	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA O REPROGRAMACIÓN (si hubiera)	Días transcurridos desde interposición de Demanda	Días transcurridos desde Auto Admisorio
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01	20/06/2018	20/07/2018	176	143
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09	29/03/2019	Solo una audiencia	108	18
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04	07/01/2019	Solo una audiencia	152	98
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03	19/11/2018	Solo una audiencia	62	32
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01	05/03/2019	Solo una audiencia	95	67
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03	19/03/2019	Solo una audiencia	88	56
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04	13/04/2020	02/10/2020	416	317
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04	22/04/2020	06/10/2020	368	328
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02	02/12/2019	Solo una audiencia	47	35
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04	24/03/2021	09/02/2021	140	117
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04	22/03/2021	08/02/2021	96	69
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03	02/02/2021	Solo una audiencia	41	20
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01	22/12/2021	Solo una audiencia	92	16
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04	31/03/2022	Solo una audiencia	141	91
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03	26/04/2022	Solo una audiencia	120	35
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01	28/06/2023	24/10/2023	315	208
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01	06/07/2022	Solo una audiencia	105	44
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02	17/01/2023	Solo una audiencia	63	35
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02	19/09/2023	Solo una audiencia	97	71
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01	07/08/2023	Solo una audiencia	46	21

Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 13

Casos en los que el Fiscal de Familia como representante del Ministerio Público asistió a la Audiencia del proceso.

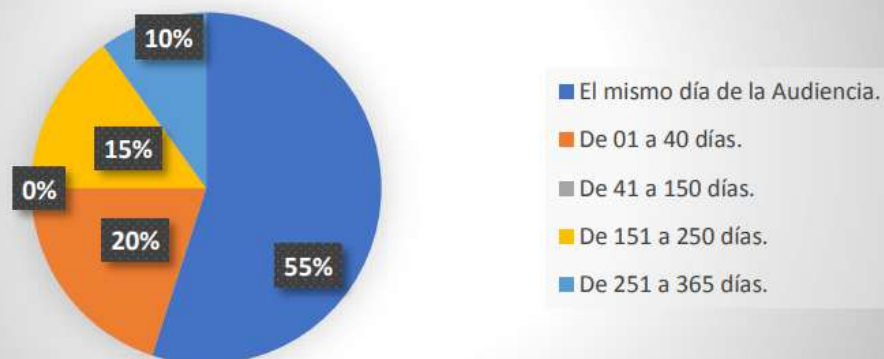


Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA DECISORIA

Gráfico 14

Días transcurridos desde celebrada la Audiencia hasta la expedición de la Sentencia.



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 10

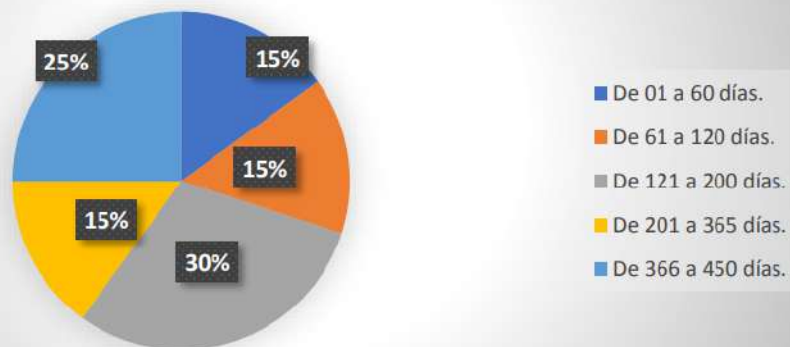
N°	N° de Expediente	FECHA DE AUDIENCIA	FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA O REPROGRAMACIÓN (si hubiera)	FECHA DE EXPEDICIÓN DE SENTENCIA	Días transcurridos desde Audiencia
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01	20/06/2018	20/07/2018	16/01/2019	180
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09	29/03/2019	Solo una audiencia	29/03/2019	0
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04	07/01/2019	Solo una audiencia	27/08/2019	232
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03	19/11/2018	Solo una audiencia	04/10/2019	319
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01	05/03/2019	Solo una audiencia	28/03/2019	23
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03	19/03/2019	Solo una audiencia	12/03/2020	359
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04	13/04/2020	02/10/2020	02/10/2020	0
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04	22/04/2020	06/10/2020	06/10/2020	0
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02	02/12/2019	Solo una audiencia	02/12/2019	0
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04	24/03/2021	09/02/2021	09/02/2021	0
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04	22/03/2021	08/02/2021	08/02/2021	0
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03	02/02/2021	Solo una audiencia	18/02/2021	16
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01	22/12/2021	Solo una audiencia	05/07/2022	195
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04	31/03/2022	Solo una audiencia	31/03/2022	0
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03	26/04/2022	Solo una audiencia	26/04/2022	0
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01	28/06/2023	24/10/2023	30/11/2023	37
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01	06/07/2022	Solo una audiencia	22/07/2022	16
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02	17/01/2023	Solo una audiencia	17/01/2023	0
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02	19/09/2023	Solo una audiencia	19/09/2023	0
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01	07/08/2023	Solo una audiencia	07/08/2023	0

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA DECISORIA

Gráfico 15

Días transcurridos desde interposición de la demanda hasta la expedición de Sentencia.



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 11

N°	N° de Expediente	FECHA DE EXPEDICIÓN DE SENTENCIA	Días transcurridos desde interposición de Demanda	Días transcurridos desde Auto Admisorio	Días transcurridos desde Audiencia
1	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	16/01/2019	356	323	180
2	04493-2018-0-0401-JP-FC-09	29/03/2019	108	18	0
3	08915-2018-0-0401-JR-FC-04	27/08/2019	384	330	232
4	10659-2018-0-0401-JR-FC-03	04/10/2019	381	351	319
5	15068-2018-0-0401-JR-FC-01	28/03/2019	118	90	23
6	16532-2018-0-0401-JR-FC-03	12/03/2020	447	415	359
7	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	02/10/2020	416	317	0
8	19442-2019-0-0401-JR-FC-04	06/10/2020	368	328	0
9	20230-2019-0-0401-JR-FC-02	02/12/2019	47	35	0
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04	09/02/2021	140	117	0
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	08/02/2021	96	69	0
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	18/02/2021	57	36	16
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01	05/07/2022	287	211	195
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04	31/03/2022	141	91	0
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03	26/04/2022	120	35	0
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01	30/11/2023	352	245	37
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01	22/07/2022	121	60	16
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02	17/01/2023	63	35	0
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02	19/09/2023	97	71	0
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01	07/08/2023	46	21	0

Fuente: Elaboración Propia.

DILATORIEDAD EN LA ETAPA DECISORIA

Constancias de pago de fojas veintiuno y veintidós. **DE OFICIO:** El oficio que se cursará al Banco de la Nación a fin de que remita un informe detallado de las cuentas número 10000000000000000000 a nombre de ~~XXXXX XXXXX XXX XXXXX~~ y número 10000000000000000000 a nombre de ~~XXXXX XXXXX XXX XXXXX~~, monto actual de cada cuenta y movimientos desde agosto del 2016 a la fecha, ya ordenado en resolución número dos. 3) La visita social que se realizará en el hogar de los menores ~~XXXXX XXXXX~~ y ~~XXXXX XXXXX XXX XXXXX~~ a fin de verificar, que en efecto éstos viven bajo el cuidado de su progenitora, así como las instituciones educativas a las que estarían asistiendo los niños. Tómesese razón y hágase saber.-

IV. ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA SOLICITANTE

Se procede a la actuación conforme al orden establecido por el artículo 208 del Código Procesal Civil.

1. PRUEBA DOCUMENTAL

1.1. DOCUMENTOS: Habiéndose admitido prueba de carácter documental y estando a la naturaleza de la misma, será valorada al momento de resolver.

[illegible]

1.3. **INFORME SOCIAL:** Habiéndose admitido La visita social que se realizará en el hogar de los menores ~~en sus hogares y en sus lugares de estudio~~ a fin de verificar, que en efecto éstos viven bajo el cuidado de su progenitora así como las instituciones educativas a las que estarían asistiendo los niños, *Librese el exhorto respectivo.*

En este estado el apoderado de la parte demandante, solicita se le autorice diligenciar el exhorto al Juzgado de Familia de la Molina.

EL JUZGADO.- Se autoriza la entrega del exhorto para el diligenciamiento.

V. RESOLUCIÓN JUDICIAL

El juzgado hace saber a las partes que el proceso no se encuentra expedito para sentenciar al

registros públicos, la solicitante manifiesta bajo juramento que su hijo no tiene ningún otro bien.

1.3. **INFORME:** Habiéndose admitido el informe que deberá brindar el Banco de la Nación respecto a la titularidad y estado de la cuenta N° 100.000.000, y habiéndose ya cursado el oficio conforme la constancia de cargo de fojas cuarenta y nueve deberá estarse a la respuesta que dicho banco emita.

V. RESOLUCIÓN JUDICIAL

El Juzgado hace saber a las partes que el proceso no se encuentra expedito para sentenciar, en vista que aun el Banco de la Nación no ha respondido el oficio cursado por el despacho.

Con lo que concluyó la diligencia firmando únicamente la magistrada y el especialista legal

Acta de Audiencia del Exp. 19633-2020-0-0401-JR-FC-03

respondente, como observa

2. DOCUMENTOS.-

Se ha ofrecido prueba de carácter documental la que se va a valorar al momento de resolver; en cuanto a los informes vamos a cursar los oficios correspondientes a la ONP a fin de que informe 1.- sobre el número de cuentas en las que se viene depositando la pensión de orfandad de los menores *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX* Y *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX* 2.- sobre la pensión de orfandad, hojas de liquidación y gratificaciones de los menores *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX* Y *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*. Y una vez remitidos y siendo el carácter instrumental de la misma, esta será valorada al momento de resolver.

VI. INTERVENCIÓN ORAL DE LOS SEÑORES ABOGADOS.-

El abogado de la parte solicitante formula informe oral.-

VII. **SENTENCIA.-**

La señora Juez comunica a la parte solicitante, que el proceso no se encuentra expedito para ser sentenciado, hasta que se reciba los informes que deberá remitir la ONP lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

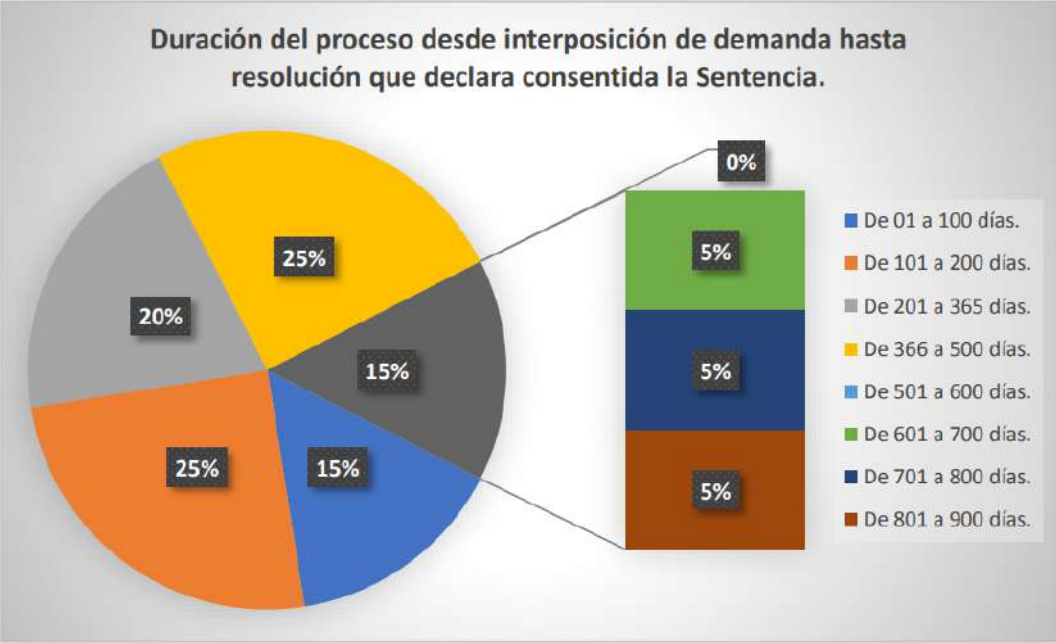
Con lo que concluyó la diligencia quedando notificados los asistentes procediendo a

Acta de Audiencia del Exp. 10659-2018-0-0401-JR-FC-03

Acta de Audiencia del Exp. 00545-2021-0-0414-JR-FC-01

DILATORIEDAD EN LA ETAPA EJECUTORIA

Gráfico 02 (consignado nuevamente)



Fuente: Elaboración Propia.

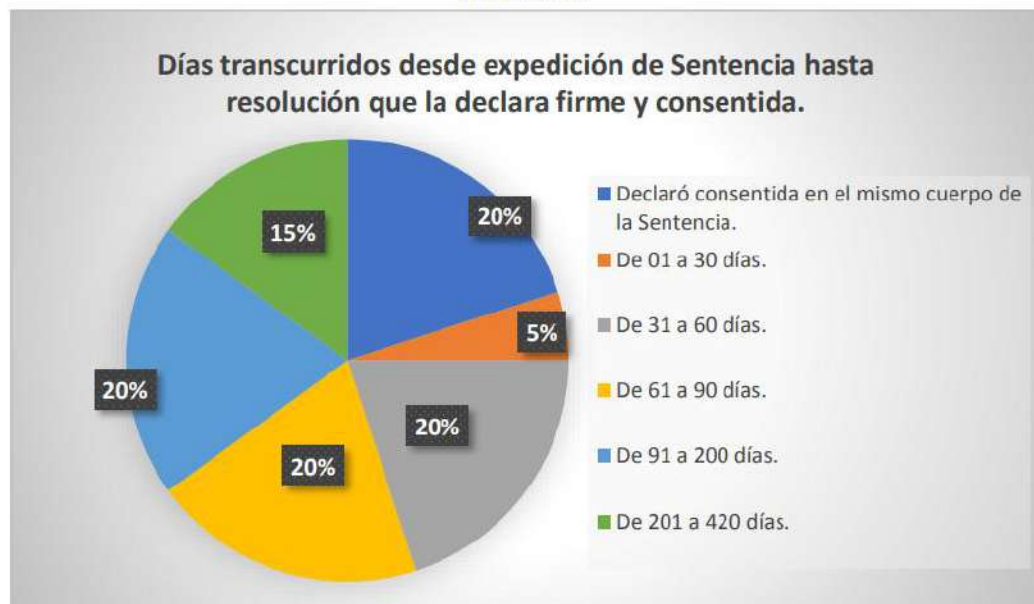
Cuadro 12

N°	N° de Expediente	FECHA DE FIRME Y CONSENTIDA LA SENTENCIA	Días transcurridos desde interposición de Demanda	Días transcurridos desde Auto Admisorio	Días transcurridos desde Audiencia	Días transcurridos desde Sentencia
1	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	11/03/2019	410	377	234	54
2	04493-2018-0-0401-JP-FC-09	27/05/2019	167	77	59	59
3	08915-2018-0-0401-JR-FC-04	12/11/2019	461	407	309	77
4	10659-2018-0-0401-JR-FC-03	05/11/2019	413	383	351	32
5	15068-2018-0-0401-JR-FC-01	10/04/2019	131	103	36	13
6	16532-2018-0-0401-JR-FC-03	28/09/2020	647	615	559	200
7	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	23/11/2021	833	734	417	417
8	19442-2019-0-0401-JR-FC-04	19/11/2021	777	737	409	409
9	20230-2019-0-0401-JR-FC-02	02/12/2019	47	35	0	0
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04	30/04/2021	220	197	80	80
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	10/09/2021	310	283	214	214
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	20/05/2021	148	127	107	91
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01	28/09/2022	372	296	280	85
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04	20/06/2022	222	172	81	81
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03	26/04/2022	120	35	0	0
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01	04/03/2024	447	340	132	95
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01	07/12/2022	259	198	154	138
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02	17/01/2023	63	35	0	0
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02	31/10/2023	139	113	42	42
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01	07/08/2023	46	21	0	0

Fuente: Elaboración Propia.

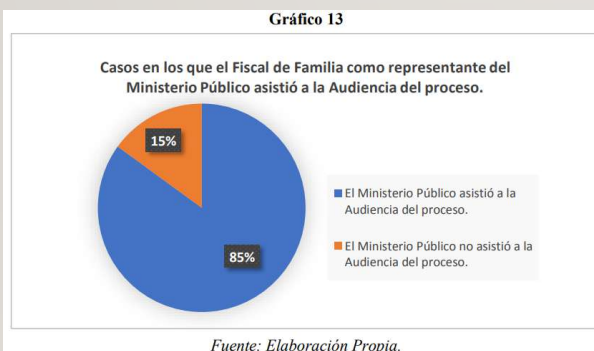
DILATORIEDAD EN LA ETAPA EJECUTORIA

Gráfico 16



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 13



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 13

N°	N° de Expediente	FECHA DE FIRME Y CONSENTIDA LA SENTENCIA	Días transcurridos desde expedida la Sentencia
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01	11/03/2019	54
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09	27/05/2019	59
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04	12/11/2019	77
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03	05/11/2019	32
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01	10/04/2019	13
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03	28/09/2020	200
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04	23/11/2021	417
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04	19/11/2021	409
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02	02/12/2019	0
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04	30/04/2021	80
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04	10/09/2021	214
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03	20/05/2021	91
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01	28/09/2022	85
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04	20/06/2022	81
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03	26/04/2022	0
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01	04/03/2024	95
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01	07/12/2022	138
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02	17/01/2023	0
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02	31/10/2023	42
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01	07/08/2023	0

Fuente: Elaboración Propia.

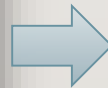
DILATORIEDAD EN LA ETAPA EJECUTORIA

Resolución Nro. S/N
Arequipa, dos mil veintitrés,
Enero, veintiséis. -

AL ESCRITO 2975-2023: A lo solicitado por **Laura Rondero** y siendo que el expediente se encuentra en el Archivo Central: **NO HA LUGAR POR AHORA.** Pudiendo solicitar el desarchivamiento del proceso conforme a ley.

Resolución Nro.-18
Arequipa, dos mil veintitrés,
Abril, cuatro.-

ESCRITO N° 4144-2023 Y 8333-2023.- Hágase saber a las partes que el expediente se encuentra en el Juzgado; AL PRIMER OTROSI: Expídense las copias certificadas solicitadas y el oficio respectivo al Banco de la Nación; autorizando su entrega para el diligenciamiento personal, a la recurrente. AL SEGUNDO OTROSI: Téngase presente.



Cuadro 14

N°	N° de Expediente	Procesos en los que no figura resolución que declare explícitamente consentida la sentencia
1	00883-2018-0-0401-JR-FC-01	
2	04493-2018-0-0401-JP-FC-09	
3	08915-2018-0-0401-JR-FC-04	
4	10659-2018-0-0401-JR-FC-03	
5	15068-2018-0-0401-JR-FC-01	X
6	16532-2018-0-0401-JR-FC-03	
7	15857-2019-0-0401-JR-FC-04	X
8	19442-2019-0-0401-JR-FC-04	X
9	20230-2019-0-0401-JR-FC-02	
10	13168-2020-0-0401-JR-FC-04	X
11	16102-2020-0-0401-JR-FC-04	X
12	19633-2020-0-0401-JR-FC-03	
13	00545-2021-0-0414-JR-FC-01	
14	20588-2021-0-0401-JR-FC-04	X
15	23473-2021-0-0401-JR-FC-03	
16	00578-2022-0-0401-JR-FC-01	
17	05033-2022-0-0411-JR-FC-01	
18	19917-2022-0-0401-JR-FC-02	
19	10587-2023-0-0412-JR-FC-02	
20	11101-2023-0-0401-JR-FC-01	
TOTAL DE PROCESOS		6
PORCENTAJE DE PROCESOS		30%

Fuente: Elaboración Propia.

POTENCIAL VULNERACIÓN ADICIONAL AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE, Y SU DERECHO ALIMENTARIO.

Decretos post Sentencia del Exp. 16532-2018-0-0401-JR-FC-03

DILATORIEDAD EN LA ETAPA EJECUTORIA



13

Fecha de Resolución:

29/03/2019

Resolución:

S/N

Tipo de Notificación:

Sumilla:

CONSENTIDA SENTENCIA

Descripción de Usuario:

DESCARGADO POR: [REDACTED]

Acto:

AUTO Q DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA

Fojas:

1

Proveído:

29/03/2019

El documento de la resolución no se encuentra anexo. Favor de ponerse en contacto con el personal del Juzgado o el Secretario del Juzgado.

12

Fecha de Ingreso:

24/04/2019 11:55

Resolución:

SEIS

Tipo de Notificación:

Sumilla:

CORRECCION DE SENTENCIA Y OTROS

Descripción de Usuario:

INGRESADO POR: [REDACTED]

Acto:

ESCRITO

Folios:

3

Proveído:

07/05/2019

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

11

Fecha de Resolución:

29/04/2019

Resolución:

SEIS

Tipo de Notificación:

Pta. Cedula Not.

Sumilla:

AL ESCRITO 9519-2019: NO HABIENDO MEDIO PROBATORIO EN AUTOS SOBRE EL NÚMERO DE CUENTA QUE SOLICITA SE CORRIDA, PREVIAMENTE ACREDITE DOCUMENTALMENTE LA EXISTENCIA DE LA CUENTA QUE SEÑALA, TANTO MÁS SI EL NÚMERO CONSIGNADO EN SENTENCIA ES EL QUE LA SOLICITANTE HA SEÑALADO EN SU DEMANDA.

Descripción de Usuario:

DESCARGADO POR: [REDACTED]

Acto:

DECRETO

Fojas:

1

Proveído:

07/05/2019

DESCARGAR

10

Fecha de Ingreso:

20/05/2019 09:25

Resolución:

SIETE

Tipo de Notificación:

Sumilla:

CLUMPLE MANDATO

Descripción de Usuario:

INGRESADO POR: [REDACTED]

Acto:

ESCRITO

Folios:

2

Proveído:

07/05/2019

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

9

Fecha de Resolución:

27/05/2019

Resolución:

SIETE

Tipo de Notificación:

Pta. Cedula Not.

Sumilla:

RESUELVO: PRECISAR QUE EL NÚMERO DE LA CUENTA DEL BANCO DE LA NACIÓN DE LA CUAL SE HA AUTORIZADO A DOÑA [REDACTED] EL COBRO MENSUAL DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD MEDIANTE SENTENCIA NÚMERO 24-2019, ES [REDACTED]; QUEDANDO SUBSISTENTE LA SENTENCIA EN LO DEMÁS QUE CONTIENE. DEBIENDO OFICIARSE A DICHA INSTITUCIÓN CON COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA LOS FINES PERTINENTES. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Descripción de Usuario:

DESCARGADO POR: [REDACTED]

Acto:

AUTO

Fojas:

1

Proveído:

07/06/2019

DESCARGAR

NOTIFICACIÓN 2019-0033387-JR-FC

Destinatario:

[REDACTED]

Anexo(s):

RESOLUCION 7

Fecha de envío:

14/06/2019 12:28

Forma de entrega:

MÁS DETALLES

Línea de tiempo CEJ del Exp. 04493-2018-0-0401-JP-FC-09

DILATORIEDAD EN LA ETAPA EJECUTORIA



20

Fecha de Resolución:

27/08/2019

Acto:

SENTENCIA

Resolución:

DIEZ

Fojas:

6

Tipo de Notificación:

Pta. Cedula Not.

Proveído:

28/08/2019

Sumilla:

SENTENCIA

Descripción de Usuario:

DESCARGADO POR: [REDACTED]

DESCARGAR

19

Fecha de Ingreso:

06/09/2019 09:07

Acto:

ESCRITO

Resolución:

ONCE

Fojas:

1

Tipo de Notificación:

Proveído:

09/09/2019

Sumilla:

SOLICITA DECLARAR CONSENTIDA SENTENCIA

Descripción de Usuario:

INGRESADO POR: [REDACTED]

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

18

Fecha de Resolución:

09/09/2019

Acto:

DECRETO

Resolución:

ONCE

Fojas:

1

Tipo de Notificación:

Pta. Cedula Not.

Proveído:

09/09/2019

Sumilla:

AL ESCRITO 22183-2019; NO HABIÉNDOSE NOTIFICADO A LAS PARTES PROCESALES CON LA SENTENCIA EN SUS DOMICILIOS PROCESALES, NO HA LUGAR A LO SOLICITADO POR AHORA. SUSCRIBE LA PRESENTE LA SECRETARÍA JUDICIAL QUE RUBRICA AL AMPARO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL-

Descripción de Usuario:

DESCARGADO POR: [REDACTED]

DESCARGAR

17

Fecha de Ingreso:

06/11/2019 10:09

Acto:

ESCRITO

Resolución:

DOCE

Fojas:

1

Tipo de Notificación:

Proveído:

12/11/2019

Sumilla:

SOLICITA DECLARAR CONSENTIDA SENTENCIA

Descripción de Usuario:

INGRESADO POR: [REDACTED]

Los escritos no se pueden visualizar por este medio.

16

Fecha de Resolución:

12/11/2019

Acto:

DECRETO

Resolución:

DOCE

Fojas:

1

Tipo de Notificación:

Pta. Cedula Not.

Proveído:

12/11/2019

Sumilla:

AL ESCRITO 28465-2019; CONFORME SOLICITA EL RECURRENTE, APARECE DE ACTUADOS QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EJECUCIÓN, HABIÉNDOSE EXPEDIDO SENTENCIA EN FECHA VEINTISIETE E AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA QUE NOTIFICADA A LAS PARTES NO HA SIDO IMPUGNADA HABIENDO POR TANTO QUEDADO CONSENTIDA. SUSCRIBE LA PRESENTE LA SECRETARÍA JUDICIAL QUE RUBRICA AL AMPARO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL-

Descripción de Usuario:

DESCARGADO POR: [REDACTED]

DESCARGAR

NOTIFICACIÓN 2019-0070183-JR-FC

Destinatario:

PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA

Fecha de envío:

20/11/2019 10:31

Anexo(s):

RESOLUCION 12

Forma de entrega:

MÁS DETALLES

Línea de tiempo CEJ del Exp. 08915-2018-0-0401-JR-FC-04

III. FALTA DE IDONEIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL ACTUAL RESPECTO A LA CUANTÍA DEL BIEN

Gráfico 17

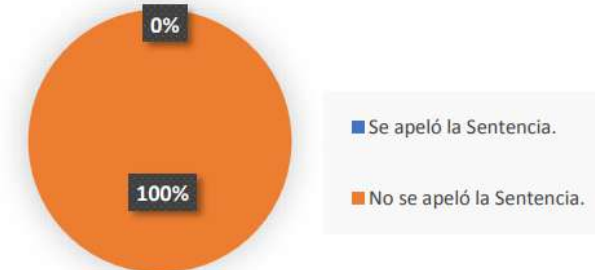
Casos en los que se declaró fundada la demanda de autorización para disponer la pensión de orfandad de la ONP.



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 18

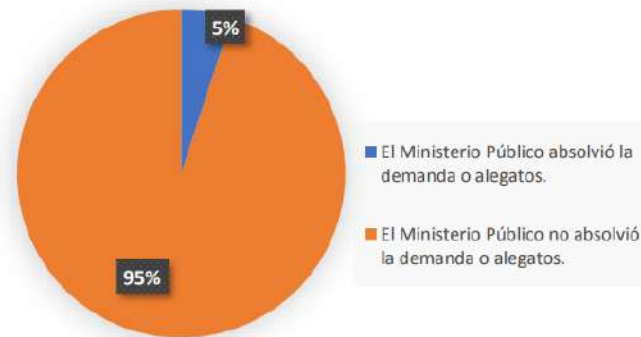
Casos en los que alguna de las partes procesales (accionante y Ministerio Público) apelaron la Sentencia.



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 19

Casos en los que el Ministerio Público presentó absolución de demanda o de alegatos durante el proceso judicial.



Fuente: Elaboración Propia.

III. FALTA DE IDONEIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL ACTUAL RESPECTO A LA CUANTÍA DEL BIEN

Cuadro 15

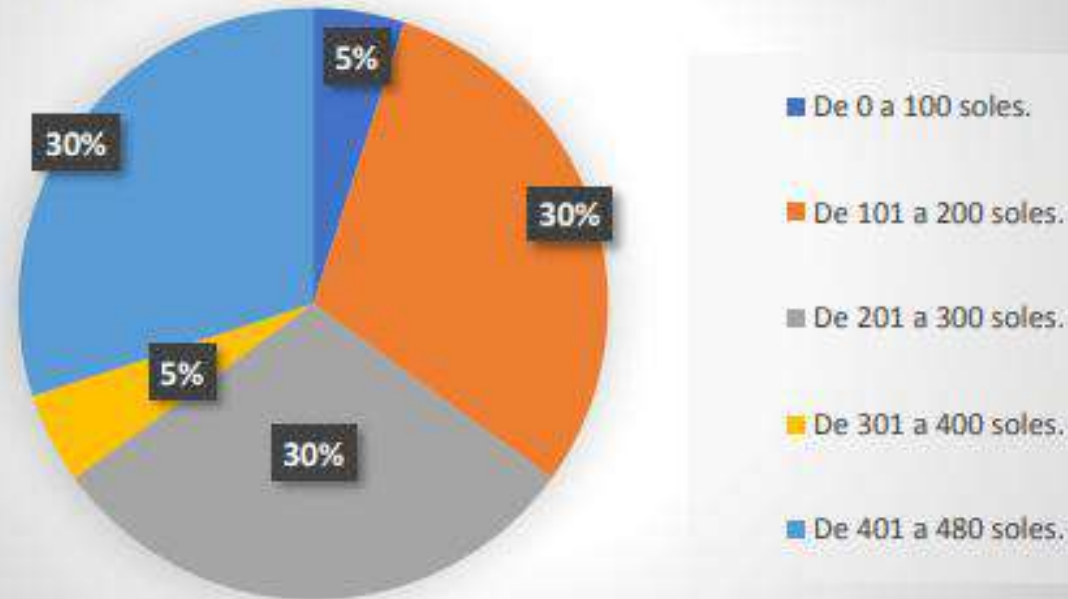
N°	N° de Expediente	N° de menores de edad	Edad de los menores de edad	Cuantificación individual de la Pensión de Orfandad ONP en SOLES	Cuantificación total de la Pensión de Orfandad ONP en SOLES
1	00883-2018-O-0401-JR-FC-01	2	14 y 03 años	107.78	215.56
2	04493-2018-O-0401-JP-FC-09	1	14 años	103.75	103.75
3	08915-2018-O-0401-JR-FC-04	1	13 años	270	270
4	10659-2018-O-0401-JR-FC-03	2	14 y 07 años	191.17	382.34
5	15068-2018-O-0401-JR-FC-01	2	11 y 08 años	270	540
6	16532-2018-O-0401-JR-FC-03	1	10 años	214.34	214.34
7	15857-2019-O-0401-JR-FC-04	1	05 años	207.5	207.5
8	19442-2019-O-0401-JR-FC-04	1	08 años	193	193
9	20230-2019-O-0401-JR-FC-02	3	15, 13 y 08 años	97.87	293.61
10	13168-2020-O-0401-JR-FC-04	1	16 años	446.5	446.5
11	16102-2020-O-0401-JR-FC-04	1	13 años	198	198
12	19633-2020-O-0401-JR-FC-03	1	02 años	482	482
13	00545-2021-O-0414-JR-FC-01	2	14 y 14 años	446.5	893
14	20588-2021-O-0401-JR-FC-04	1	04 años	349	349
15	23473-2021-O-0401-JR-FC-03	1	15 años	481	481
16	00578-2022-O-0401-JR-FC-01	1	09 años	250	250
17	05033-2022-O-0411-JR-FC-01	1	14 años	241	241
18	19917-2022-O-0401-JR-FC-02	1	15 años	422	422
19	10587-2023-O-0412-JR-FC-02	1	08 años	464	464
20	11101-2023-O-0401-JR-FC-01	1	15 años	155	155
	TOTAL DE PROCESOS		PROMEDIO	279.5205	340.08

Fuente: Elaboración Propia.

ANÁLISIS DE AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR Y DERECHO ALIMENTARIO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Gráfico 20

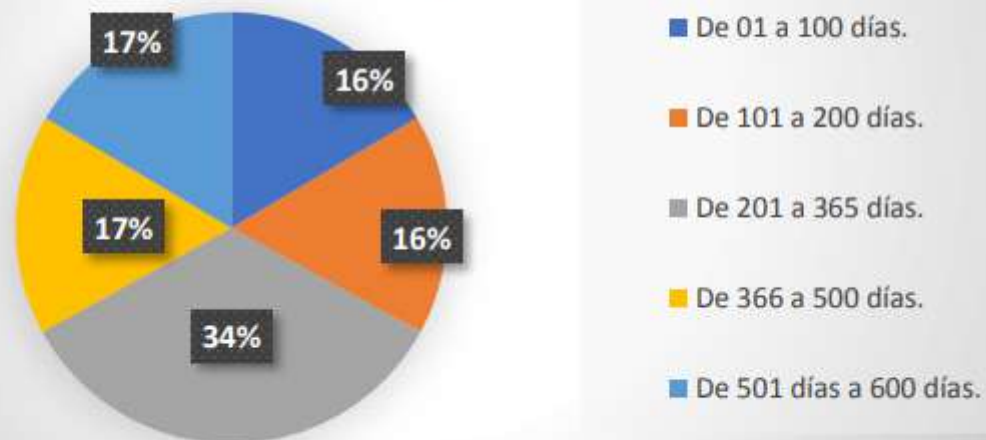
Monto de cuantificación de la pensión de orfandad de la ONP asignada a titularidad de cada menor de edad accionante.



Fuente: Elaboración Propia.

Gráfico 21

Duración de procesos de autorización para disponer pensión de orfandad no asignadas por la ONP en Arequipa, durante los años 2019 al 2023.



Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro 16

N°	N° de Expediente	FECHA DE INTERPOSICIÓN DE DEMANDA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE AUTO ADMISORIO	FECHA DE CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA	FECHA DE EXPEDICIÓN DE SENTENCIA	FECHA DE DECLARACIÓN DE FIRME Y CONSENTIDA	Días transcurridos desde interposición de Demanda	Días transcurridos desde Auto Admisorio	Días transcurridos desde Audiencia	Días transcurridos desde Sentencia
1	08248-2018-0-0401-JR-FC-01	23/07/2018	24/08/2018	06/11/2018	16/01/2019	05/03/2019	225	193	119	48
2	14306-2018-0-0401-JR-FC-02	20/11/2018	14/01/2019	24/04/2019	30/09/2019	06/11/2019	351	296	196	37
3	11772-2019-0-0401-JR-FC-04	13/06/2019	14/10/2019	27/10/2020	30/11/2020	21/12/2020	557	434	55	21
4	00558-2020-0-0401-JR-FC-02	08/01/2020	01/06/2020	13/01/2021	01/02/2021	17/03/2021	434	289	63	44
5	15610-2020-0-0401-JR-FC-02	27/10/2020	04/12/2020	25/01/2021	09/02/2021	10/03/2021	134	96	44	29
6	17508-2020-0-0401-JR-FC-03	23/11/2020	04/12/2020	29/12/2020	29/12/2020	29/12/2020	36	25	0	0

Fuente: Elaboración Propia.

EFECTÍVAMENTE

- La **pensión de orfandad** asignada por la ONP a favor del niño o adolescente que actúa como titular respecto a su progenitor que en vida fue pensionista del D.L. N° 19990, **posee alcances de carácter alimentario** al compartir la función de servir como sostén para preservar la supervivencia y satisfacer las necesidades básicas, incluso en lo mínimo; **lo que corresponde con la aplicación del Interés Superior** del Niño y del Adolescente.

EFFECTÍVAMENTE

- El **proceso judicial** no contencioso de autorización para disponer la pensión de orfandad asignada por la ONP, que es accionado por el progenitor supérstite, tutor o curador especial del niño o adolescente huérfano titular de tal bien de menor; **no es célere** debido a la **vía procedimental y dilatoriedad** del órgano jurisdiccional especializado en Familia al aplicar la normativa sustantiva y procesal actual.

EFFECTÍVAMENTE

- La **legislación procesal vigente** que delimita la tramitación del proceso judicial de autorización para disponer la pensión de orfandad asignada por la ONP, debido a la **ínfima cuantía a la que asciende** tal bien y a su necesaria y urgente utilización, **no es la idónea** ni corresponde a la preservación del derecho alimentario e Interés Superior a través de la tutela jurisdiccional efectiva.

EFFECTÍVAMENTE

- La **obligatoriedad de la normativa vigente** por la que el representante legal del niño o adolescente huérfano **debe acudir al órgano jurisdiccional** para obtener la autorización judicial para disponer la pensión de orfandad asignada por la ONP a favor del menor titular, debido a la **mínima cuantificación** a la que asciende tal bien y a la **dilatoriedad del actuar judicial** en expedir la Sentencia firme y consentida que permita el cobro de la misma, **constituye una clara vulneración** a la satisfacción urgente y prioritaria del **derecho alimentario** y de la aplicación del **Interés Superior** de los Niños y Adolescentes.

RECOMENDACIONES AL SISTEMA

Modificación legislativa del articulado sobre administración de bienes de menores de edad y la obligatoriedad de autorización judicial de disposición de bienes de menores en el NCNA y CC, a efecto de que se exceptúe de la autorización judicial a la pensión de orfandad asignada por la ONP.

Propuesta legislativa de facultar a los Notarios Públicos a autorizar la disposición de bienes de menores que no asciendan de una determinada cuantificación en circunstancias determinadas; con lo que se podrá coadyuvar a la administración de justicia.

Fortalecer e incentivar la **especialización de la función tuitiva y de flexibilidad procesal** en temas de Familia en el **Poder Judicial**, con el objetivo de saber identificar el carácter alimentario y la presencia del Interés Superior en figuras jurídicas y procesos judiciales.

Especializar a las **distintas entidades del Estado** en temas de **sensibilización y prioridad con los temas de carácter familiar**, sobre todo en aquellos que incumban intereses de niños y adolescentes; con el objetivo de viabilizar la efectivización de sus derechos a través de una rápida resolución.

- **“Dichoso el que piensa en el débil y pobre; el Señor lo librará en tiempos malos”.**

Salmo de David, 41:1

- **“No crean ustedes que yo he venido a poner fin a la ley de Moisés ni a las enseñanzas de los profetas; no he venido a ponerles fin, sino a darles su verdadero significado”.**

Jesús de Nazareth, Hijo y Palabra de Dios

Evangelio según San Mateo, 5: 17



**MUCHAS GRACIAS POR LA OPORTUNIDAD.
DIOS LOS BENDIGA.**

EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE BENEFICIARIO DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD ASIGNADA POR LA ONP, EN LOS PROCESOS DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA DISPONER BIENES DE MENOR

Un análisis del problema de judicializar la autorización de un bien esencial a la luz de la protección especial al niño y adolescente huérfano beneficiario de la mínima pensión de orfandad de la ONP.

Abg. Samuel Rodrigo Castro Huamán.

